



## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

<b>Proceso:</b>	01-IP-2021
<b>Asunto:</b>	Interpretación prejudicial
<b>Consultante:</b>	Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito
<b>Expediente interno del Consultante:</b>	171-19
<b>Referencia:</b>	Supuesto en el que los árbitros y tribunales arbitrales, en calidad de «jueces nacionales», están obligados a solicitar interpretación prejudicial al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina
<b>Normas a ser interpretadas:</b>	Segundo párrafo del Artículo 33 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y Artículo 123 de su Estatuto
<b>Temas objeto de interpretación:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Primacía del ordenamiento jurídico comunitario andino</li><li>2. Los árbitros y tribunales arbitrales como «jueces nacionales»</li><li>3. El supuesto en que los árbitros y tribunales arbitrales están obligados a solicitar interpretación prejudicial al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina</li><li>4. La transmisión <i>mortis causa</i> de los derechos patrimoniales del autor</li><li>5. El derecho de participación en la reventa de obras de arte (el <i>droit de suite</i>)</li></ol>
<b>Magistrado Ponente:</b>	Hugo R. Gómez Apac